



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 447-2023-A-MDP/LC

Pichari, 06 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El expediente administrativo N° 19425 de fecha 18 de octubre de 2023 que contiene CARTA N° 2019-2023SCK, de intención de donación de vehículos bomberos y ambulancias de rescate, suscrita por el representante Blue Sky Co., Ltd.- KPIEF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 56°, numeral 7, que: son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF154.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF154.01, TÍTULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPITULO 1, sobre aceptación de donación, artículo 7°, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Y el artículo 8°, numeral 8.1, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, indica que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente, el 8.3, prescribe que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras. organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el artículo 10 de la citada Directiva, establece el procedimiento para el trámite de aceptación de donación proveniente del extranjero, de cuyo texto establece los siguiente (..):

10.1 Para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado. El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del donante y domicilio,
- Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo,
- Lugar de origen o procedencia de la donación,
- Descripción y características de los bienes muebles,
- Cantidad y valor estimado de los bienes muebles,
- Finalidad de la donación,
- Estado de los bienes muebles,
- Otra información que considere relevante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En caso que el contenido del documento se encuentre en idioma distinto al castellano, adjunta una traducción simple con carácter de declaración jurada.

10.2 Para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva. En el supuesto que los bienes muebles, objeto de donación, constituyan mercancías restringidas, adicionalmente, se indicará la documentación necesaria para la obtención del permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar, exigido por la autoridad competente.

10.3 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación proveniente del extranjero es emitida conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva.

10.4 Resulta aplicable para la aceptación de donación proveniente del extranjero lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9 de la Directiva.



Que, en ese sentido se tiene que mediante expediente administrativo N° 19425 de fecha 18 de octubre de 2023 que contiene CARTA N° 2019-2023SCK, el representante de la Empresa Blue Sky Co., Ltd.- KPIEF - Mr. Jean Sun Choi, remite carta de intención de donación de vehículos bomberos y ambulancias de rescate, la cual cumplirá la función de apoyo en las funciones de control de incendios y rescates;



Que, en ese contexto, teniendo en cuenta la disposición de donación de bienes muebles provenientes del extranjero, corresponde previamente implementar lo establecido en el artículo 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF154.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, no obstante para temas de tramite administrativo este despacho acepta la carta de intención de donación de vehículos bomberos y ambulancia de rescate propuesta por el donante Park Jong Lae - representante de (Blue Sky Co., Ltd.- KPIEF), encargando a la Gerencia Municipal de la municipalidad Distrital de Pichari realizar las acciones administrativas subsiguientes con la finalidad implementar el procedimiento en el artículo 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF154.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y aprobación de mediante acuerdo de concejo municipal;



ESTANDO, a las consideraciones precedentemente expuestas, y con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la carta de intención de donación de vehículos bomberos y ambulancias de rescate, cursado por el donante Park Jong Lae - (Blue Sky Co., Ltd.- KPIEF), en favor de la Municipalidad distrital de Pichari, vehículos que cumplirán la función de apoyo en las funciones de control de incendios y rescates, conforme al siguiente detalle:



DATOS DEL VEHICULO		
TIPO DE VEHICULO: CAMION BOMBERO AGUA & QUIMICO ESPECIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS	NUMERO DE SERIE: KLTCL7CR6CK000015	COLOR: AMARILLO-BLANCO
DESCRIPCION: CAMION BOMBERO/QUIMICO	MARCA: TATA DAEWOO	MODELO: CAMION BOMBERO
AÑO DE FAB: 2012	LARGO:9995 mm	ALTURA:3570 mm
PESO: 25800 Kg	ANCHO:2495 mm	HP:390 ps



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DATOS DEL VEHICULO

TIPO DE VEHICULO: CAMION BOMBERO AGUA & QUIMICO ESPECIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS	NUMERO DE SERIE: KLTCL7CR6CK000015	COLOR: AMARILLO-BLANCO
DESCRIPCION: CAMION BOMBERO/QUIMICO	MARCA: TATA DAEWOO	MODELO: CAMION BOMBERO
AÑO DE FAB: 2012	LARGO:9995 mm	ALTURA:3570 mm
PESO: 25800 Kg	ANCHO:2495 mm	HP:390 ps



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal iniciar las acciones administrativas para los tramites regulares para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF154.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las demás unidades orgánicas e instancias que correspondan con conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



cc.
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

PC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

